



DECRETO ALCALDICIO N° 917/

LITUECHE, 20 de Julio del 2016.

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Los Proyectos presentados por la Ilustre Municipalidad de Litueche a la fuente de financiamiento Fondo Regional de Iniciativa Local, denominados “Construcción Centro de Salud Municipal. Litueche”
- El Convenio de fecha 15 de Julio del 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Gobierno Regional de O’Higgins.
- El Acuerdo N° 98 de fecha 20 de Julio del 2016 de la Sesión Ordinaria N° 132 del Honorable Concejo Municipal

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio en todas sus partes el Convenio entre el Gobierno Regional de O’Higgins y la Municipalidad de Litueche, sobre Transferencia de Recursos al Fondo Regional de Iniciativa Local, de fecha 15 de Julio del 2016 y cuyo texto íntegro se transcribe:

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE O’HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Rancagua, República de Chile, a 15 de Julio de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, RUT: 69.091.100-0, representada por don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA**, Chileno, cédula de identidad N° 11.631.592-0, con domicilio en Cardenal Caro N°796, Litueche, y el **GOBIERNO REGIONAL DE O’HIGGINS**, RUT 72.240.400-9, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, con domicilio en Plaza de los Héroes S/N de la comuna de Rancagua, representada por el Intendente y de la región de O’Higgins don **PABLO SILVA AMAYA**, RUT: 8.910.303-7, chileno, Ingeniero de Ejecución en Gestión Administrativa, ambos con domicilio en Edificio Intendencia, Plaza de los Héroes S/N, de la ciudad de Rancagua en adelante el **Gobierno Regional**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El **GOBIERNO REGIONAL DE O’HIGGINS** encomienda a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** ejecutar los siguientes proyectos:

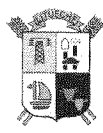
NOMBRE	Código Bip	TOTAL
CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL, LITUECHE	30440185-0	85.942.000

Contenido en el documento Ficha de Identificación de Proyectos Fondo Regional de Iniciativa Local y demás antecedentes técnicos enviados en la postulación de los proyectos, que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: La ejecución del proyecto señalado en el punto anterior, está definida en el Instructivo de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

TERCERA: El costo total de los proyectos asciende a la suma de \$ 85.942.000 (**Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Pesos**). Este monto corresponde de manera íntegra a la ejecución de los proyectos identificado en la cláusula primera. El aporte del **GOBIERNO REGIONAL DE O’HIGGINS** asciende a la suma de \$ 85.942.000 (**Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Pesos**), los que serán destinados a cumplir los compromisos y las especificaciones solicitadas en los proyectos.

El **GOBIERNO REGIONAL DE O’HIGGINS**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 comunes para los Gobiernos Regionales, de la ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, transferirá los recursos a la **MUNICIPALIDAD DE**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° 917/

LITUECHE, 20 de Julio del 2016.

LITUECHE, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones; y la resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

CUARTA: La **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** deberá entregar al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, dentro de 30 días computados, a contar de la fecha de término de la ejecución de los proyectos, una rendición detallada del uso de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el punto tercero, con la documentación y conforme a procedimientos del Instructivo de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). En caso de producirse excedentes a los montos transferidos corresponderá a la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** efectuar la restitución de estos recursos al Gobierno Regional, dentro de 10 días hábiles, a contar de la citada rendición.

QUINTA: Las obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** serán:

- ✓ Ejecutar los proyectos de conformidad a los objetivos, actividades, beneficiarios y tiempos establecidos en la ficha de postulación.
- ✓ Utilizar los recursos transferidos por este Gobierno Regional, única y exclusivamente, en las iniciativas de inversión señaladas en el punto primero de este convenio.
- ✓ Fiscalizar la ejecución del(los) proyecto(s) y sus requerimientos.
- ✓ Se deberá considerar en lugar visible la colocación de letrero de obras, con indicación del nombre de la obra, montos y fuentes de financiamiento, plazos de inicio y término de las obras, logotipos institucionales de GORE O'Higgins y del Municipio, etc. Además el letrero, debe indicar que este proyecto fue aprobado por el Consejo Regional. Al término de la obra deberá instalarse una placa conmemorativa de su ejecución e informar a este Gobierno Regional y al CORE, de la fecha de inauguración de la obra.

SEXTA: La obligación del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, será:

- ✓ Transferir los recursos, de acuerdo a lo que señala la ley de presupuesto, contra la solicitud respectiva y las rendiciones de éstas que se generen en la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA: Las obras que no se puedan utilizar por defectos de proyecto, mala o errónea ejecución, situaciones no previstas por el propietario del proyecto, que impidan el uso pleno de las obras, obligará al organismo público que requirió los recursos a devolver los fondos transferidos por el Gobierno Regional, en un plazo máximo de (90) días a contar del requerimiento oficial de este servicio.

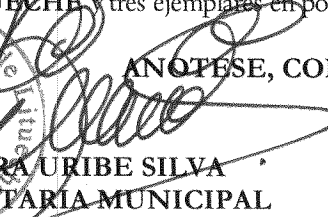
OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENA: La personería de don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA**, para en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, consta en el Decreto Alcaldicio N°2621 de 6 de Diciembre de 2012, que le proclamó Alcalde de la comuna de Litueche

La personería de la Sr. Intendente, para actuar en representación del **Gobierno Regional de O'Higgins** consta en el Decreto Supremo N° 548, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del 16 de Mayo de 2016, documentos que no se insertan, por ser de público conocimiento.

Este documento se firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** y tres ejemplares en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**.

ANOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA URIBE SILVA
SECRETARÍA MUNICIPAL


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

RAE/LUS/FPV/lus

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Partes
- Archivo SECPLAC